



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

ACUERDO 085/12

El Consejo Directivo de la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo Directivo de la Seccional adoptar las políticas particulares de la Seccional y velar por su cumplimiento (Estatutos, 147, literal (a)).
2. Que el proyecto de texto de la Política de Posgrados de la Seccional, después de haber recibido aprobación en el Consejo Académico, fue presentado hoy a la consideración del Consejo, cumpliéndose así el proceso en la Seccional que exigen los Estatutos.

ACUERDA:

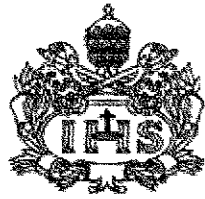
Artículo Primero. Expedir la Política de Posgrados de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, según el texto aprobado en la reunión del Consejo Directivo de la Seccional del día de hoy, y con las modificaciones que se solicitó incluir.

Artículo Segundo. La Política de Posgrados de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali que hoy se aprueba entrará en vigencia en la fecha en que el Rector de la Seccional haga su promulgación a la Comunidad Universitaria.

Dado en Cali, el 11 de mayo de 2012.


Jorge Humberto Peláez Piedrahita, S.J.
Presidente Consejo Directivo de la Seccional


Julián Alberto Garcés Holguín
Secretario



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

Política de Postgrados

1. Introducción

Los programas de postgrado tienen una importancia fundamental para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Universidad por cuanto son el medio por excelencia para aportar formación disciplinar avanzada e investigación de alta calidad y pertinencia, mantener la presencia de la Universidad como un agente influyente en el concierto de la educación superior en la región y articular más eficazmente su relación con el entorno regional.

La Universidad ha acumulado una rica experiencia de más de dos décadas en el desarrollo de programas de postgrado desde la aparición de las primeras especializaciones de la Facultades de Ingeniería y de Humanidades y Ciencias Sociales. En la actualidad están funcionando 20 programas, de los cuales cinco son maestrías y el resto son especializaciones. Con el eventual advenimiento de las especializaciones médicas se espera que esta cantidad aumente.

El crecimiento, no solo en la cantidad de programas ofrecidos sino en la cantidad de estudiantes matriculados, permite prever que los programas de postgrado irán expandiendo su participación en la oferta académica de la Universidad.

Por otra parte, la Universidad ha avanzado significativamente en la consolidación de la investigación. Esto ha creado una sólida comunidad académica que está en la capacidad de liderar y apoyar el desarrollo de programas de postgrado.

Paralelamente, el entorno de la educación superior en Colombia ha ido evolucionando decididamente hacia el fortalecimiento de los postgrados, principalmente en los niveles de maestría y doctorado, como condición necesaria para mejorar la competitividad de la economía nacional, fortalecer su institucionalidad pública y mejorar las condiciones de calidad de vida de la población en su conjunto. De otra parte, las autoridades de educación nacional han hecho más exigentes las condiciones para la operación de estos programas, principalmente en lo referente a la cualificación de los profesores y la relación con investigación.

Este escenario complejo le presenta a la Universidad interesantes oportunidades de desarrollo académico pero también le impone importantes desafíos en cuanto al aseguramiento de la calidad de estos programas y su manejo.

De allí que el propósito fundamental de esta Política sea establecer unos lineamientos generales, entre otros aspectos, en cuanto a los objetivos de los postgrados, sus características, mecanismos de creación, profesores, relación con los departamentos y gestión académica, para que la Universidad aproveche adecuadamente las oportunidades que se le presentan, satisfaga las expectativas de cualificación de los interesados y asegure la más alta calidad y pertinencia de los programas de postgrado.

2. Naturaleza de los programas de postgrado

Para los efectos de esta Política, la naturaleza de los programas de postgrado está definida por el Decreto 1295 de 2010, a saber:

- Especializaciones: tienen como propósito la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, el desarrollo de competencias para su perfeccionamiento y una mayor cualificación para el desempeño profesional.
- Especializaciones médicas y quirúrgicas: son los programas que permiten al médico la profundización en un área del conocimiento específico de la medicina y adquirir los conocimientos, competencias y destrezas avanzadas para la atención de pacientes en las diferentes etapas de su ciclo vital, con patologías de los diversos sistemas orgánicos que requieren atención especializada, lo cual se logra a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje teórico que hace parte de los contenidos curriculares, y práctico con el cumplimiento del tiempo de servicio en los sitios de prácticas asistenciales y la intervención en un número de casos adecuado para asegurar el logro de las competencias buscadas por el programa. De acuerdo con el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, estos programas tendrán un tratamiento equivalente a los programas de maestría.
- Maestrías: tienen como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes. Los programas de maestría podrán ser de profundización o de investigación o abarcar las dos modalidades. Las modalidades se deberán diferenciar por el tipo de investigación a realizar, en la distribución de horas de trabajo con acompañamiento directo e independiente y en las actividades académicas a desarrollar por el estudiante.
 - Maestrías de profundización: busca el desarrollo avanzado de competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos.

- Maestrías de investigación: tienen como propósito el desarrollo de competencias científicas y una formación avanzada en investigación o creación que genere nuevos conocimientos, procesos tecnológicos u obras o interpretaciones artísticas de interés cultural, según el caso.
- Doctorados: tienen como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en un área específica del conocimiento y desarrollar, afianzar o profundizar competencias propias de este nivel de formación. Los resultados de las investigaciones de los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir al avance en la ciencia, la tecnología, las humanidades o las artes.

3. Objetivos de los programas de postgrado

Con los programas de postgrado, la Universidad busca los siguientes propósitos:

- Potenciar la capacidad y vigencia de la educación profesional y disciplinar impartida en los pregrados.
- Contribuir a fortalecer la capacidad de los grupos de investigación y formar habilidades de investigación en los estudiantes de la Universidad.
- Fortalecer las capacidades de generación, transferencia, apropiación e implementación de conocimiento de la región.
- Fortalecer la capacidad de las iniciativas de responsabilidad social en la región.

4. Características de los programas de postgrado

Los programas de postgrado de la Universidad se distinguirán por:

- El formalismo y rigor académico en el tratamiento de los campos de conocimiento de su competencia.
- La creación de un ambiente de intercambio intelectual, respeto por el rigor en la búsqueda del conocimiento, apertura a otras perspectivas y dimensiones del saber y pluralidad de pensamiento.
- La permanente actualización curricular al tenor de la evolución del campo de conocimiento correspondiente.
- La estrecha relación con la investigación generada en la Universidad y en las demás comunidades académicas.
- La formación de habilidades profesionales para el tratamiento y solución de problemas de gran complejidad.
- La formación de habilidades y capacidades para la investigación autónoma e independiente.
- La formación de habilidades para el ejercicio responsable de la ciudadanía y la comprensión integral de la vida, el mundo y de la sociedad como recipiente y beneficiaria del trabajo e investigación de los estudiantes de postgrado.

5. Creación de los programas de postgrado

La creación de programas de postgrado responderá a evidencias de las necesidades de formación profesional avanzada en las áreas de interés, a la verificación de las capacidades académicas y de investigación de los departamentos y al compromiso institucional de allegar y disponer de la capacidad administrativa y financiera necesaria para la operación y sostenibilidad de los programas en cuestión.

La Universidad deberá privilegiar, en lo posible, la creación de maestrías, especialidades médicas y quirúrgicas y doctorados. La creación de maestrías en cualquiera de las modalidades obedecerá a criterios de oportunidad, necesidades de formación, pertinencia social y capacidad de investigación. La creación de doctorados obedecerá primordialmente a la capacidad de investigación de los departamentos y de formación de investigadores en áreas específicas. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad también atenderá la creación de Especializaciones en las disciplinas más afines para este tipo de programas.

6. Profesores

Los profesores de los programas de postgrado son miembros de pleno derecho de la comunidad educativa y, como tales, estarán sujetos al régimen de obligaciones, derechos y beneficios que dispone el Reglamento del Profesorado y las directrices asociadas.

Para impartir docencia y dirigir investigación en postgrados, el nivel académico del profesor deberá ser igual, como mínimo, al nivel académico del programa.

Para ser seleccionado como profesor de postgrados, el profesor deberá acreditar suficiente idoneidad y experiencia profesional, trayectoria académica y experiencia de investigación según corresponda al tipo de programa.

Por regla general, la dedicación de profesores de planta a cursos de postgrados estará incluida en su carga académica ordinaria, de acuerdo con lo establecido en su respectivo plan de trabajo. Para profesores externos a la Universidad, el mecanismo de contratación se asimilará, en principio, a aquel para profesores de hora cátedra.

7. Relación con los departamentos

Como para cualquier programa académico de la Universidad, el soporte académico de los departamentos es esencial para el adecuado funcionamiento de los postgrados. Pero en materia de investigación se espera que esta relación sea de especial cercanía y correspondencia no sólo para la proposición de temas de investigación y dirección de tesis de maestría y de doctorado sino para el enriquecimiento permanente de los currículos a partir de los resultados de

investigación de los grupos y profesores de los departamentos.

En desarrollo de lo anterior, se espera que los departamentos implementen los procedimientos necesarios para que los estudiantes de postgrados de investigación se pongan en contacto con las iniciativas de investigación de sus unidades y que los planes de trabajo de los profesores con experiencia de investigación tengan los tiempos necesarios para cursos en postgrados y para la dirección de tesis.

Sin perjuicio del principio de que el nombramiento de profesores es del resorte de los directores de departamento, es necesario y conveniente que la asignación de profesores para los postgrados se decida de común acuerdo entre el director del programa en cuestión y aquel del departamento correspondiente.

8. Gestión académica

La actualización de los planes de estudio de postgrados deberá ser materia de interés permanente de las autoridades académicas de la facultad respectiva. Los planes de estudio deberán incorporar los avances científicos y tecnológicos del campo de conocimiento respectivo.

Igualmente, deberán implementarse los mecanismos de auto-evaluación permanente y mejoramiento continuo que permitan cumplir con las exigencias de aseguramiento de la calidad y registro de los programas.

Deberá prestarse especial atención a las metodologías de enseñanza para promover en los estudiantes el aprendizaje autónomo y crítico, el alcance de un nivel avanzado de competencias profesionales y el desarrollo de habilidades de investigación independiente.

Asumiendo los lineamientos de la Política de Postgrados de la Sede Central, los planes de estudio tendrán la siguiente extensión en créditos académicos:

- Especializaciones: entre un mínimo de 20 y un máximo de 30 créditos.
- Maestrías: entre un mínimo de 40 y un máximo de 60 créditos.
- Doctorados: tendrán un mínimo de 90 créditos.
- Especializaciones clínicas y quirúrgicas: entre 50 y 68 créditos anuales para programas con periodos de 24 semanas y entre 42 y 56 créditos anuales para programas con periodos lectivos de menos de 24 semanas.

En cuanto a los trabajos de grado y tesis, se exigirán de acuerdo con lo que el Decreto 1295 de 2010 estipula como resultados del trabajo de investigación según la naturaleza de los programas, así:

- En los doctorados se deberá presentar una tesis de investigación que “contribuya al avance en la ciencia, la tecnología, las humanidades o las artes”.

- En las maestrías de investigación será requisito una tesis que “evidencie las competencias científicas, disciplinares o creativas propias del investigador, del creador o del intérprete artístico”.
- En las maestrías de profundización se deberá presentar un trabajo de grado “dirigido a la investigación aplicada, al estudio de caso o la creación o interpretación de una obra artística”.
- En las especializaciones médicas y quirúrgicas la exigencia de un trabajo de grado será opcional.
- En general, en las demás especializaciones no será necesaria la realización de un trabajo de grado

Por regla general, los períodos académicos de los postgrados corresponderán con aquellos del calendario académico ordinario de la Universidad. Para las especializaciones médicas y quirúrgicas es práctica usual que los períodos se extiendan a entre 20 y 24 semanas de trabajo efectivo.

El tiempo de estudio se organizará por sesiones semanales de clase, en cantidad de acuerdo con el valor en créditos académicos de los cursos, sin perjuicio de que, según la naturaleza del programa, se puedan adoptar otras formas de organización, por ejemplo, por módulos secuenciales o según periodicidades diferentes a la semanal.

De acuerdo con el Reglamento de Unidades Académicas, el manejo de cada programa de postgrado estará a cargo de una persona dedicada para el efecto y con las funciones que dicho Reglamento prevé. Adicionalmente, cada facultad tendrá un Comité de Postgrados que tendrá las funciones que prescriba el Reglamento de Unidades Académicas, pero que esencialmente actuará como cuerpo asesor del director del programa de postgrado, o de programas de postgrado, para el diseño del currículo y su permanente autoevaluación y actualización.

La selección de estudiantes deberá hacerse de tal modo que la idoneidad y experiencia de los aspirantes sea acorde con el nivel de exigencia académica del programa en cuestión. Se emplearán los mecanismos previstos en el Reglamento de Estudiantes.

El servicio de consejería académica para los estudiantes estará a cargo del director del programa o, por delegación suya, de un grupo de profesores con adecuado conocimiento del programa.

De acuerdo con el Reglamento de Estudiantes, el promedio académico ponderado acumulado mínimo para permanencia en el programa y los requisitos curriculares adicionales de grado serán propuestos por el programa en cuestión. Si el Consejo de la Facultad lo aprobara, pasará a la sanción del Vicerrector Académico.

Como para cualquier estudiante de la Universidad, para los estudiantes de postgrado la asistencia a clases se registrará por lo establecido por el currículo respectivo.

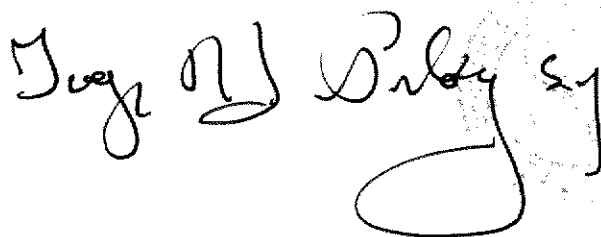
Igualmente, los estudiantes de postgrados tendrán acceso a todos los servicios de los Sectores de la Vicerrectoría del Medio Universitario. Para el efecto, los Sectores establecerán los horarios de servicios que mejor se acomoden a la programación de estudios de los estudiantes de postgrados.

Debe darse la mayor importancia a la relación permanente de los postgrados con los actores del entorno social, organizacional, empresarial y gubernamental para enriquecer su reflexión curricular y pertinencia académica.

Para promover el tránsito de estudiantes de pregrado hacia los postgrados, deberá prestarse especial atención a la implementación de los mecanismos que para el efecto prevean las disposiciones correspondientes.

Deberá prestarse especial atención a la relación de los postgrados con programas internacionales afines por medio del intercambio de profesores y estudiantes.

Para promover la internacionalización de los postgrados y la apropiación de conocimiento de las fuentes bibliográficas de más amplia difusión, es recomendable que los programas de postgrado exijan a sus estudiantes una cierta suficiencia en el dominio del inglés, o de otras lenguas según la necesidad. Los programas de maestría, doctorado y especializaciones clínicas y quirúrgicas determinarán los mecanismos para hacer efectiva esta exigencia ya sea como un requisito de ingreso o de grado. (Fin del texto)



Jorge R. Pérez S.